

STS de 12 de diciembre de 2019, recurso 3554/2017

Efectos del incumplimiento de los plazos fijados en el EBEP para la convocatoria de procesos selectivos (acceso al texto de la sentencia)

De acuerdo con la doctrina de la STS de 21 de mayo de 2019, recurso 209/2016, **el plazo de 3 años para ejecutar la oferta pública de empleo del art. 70.1 EBEP tiene carácter esencial. En esta sentencia se analiza qué efecto tiene el incumplimiento de dicho plazo en los procesos selectivos.**

La recurrente en casación -funcionaria interina que participó en la convocatoria y no obtuvo la plaza- solicita la nulidad de todo el proceso selectivo desarrollado para cubrir las plazas y que se declaren nulos todos los actos posteriores. En consecuencia, también solicita la restitución de los efectos de su nombramiento como funcionaria interina hasta que la plaza se incluya en una nueva oferta de empleo público y se vuelva a convocar conforme a derecho.

El Tribunal argumenta que:

- **La naturaleza del plazo comporta la anulabilidad de las actuaciones administrativas** (art. 48.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* -LPACAP-).
- Sin embargo, **ese vicio de invalidez permite la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual en caso de no haberse cometido la infracción** (art. 51 LPACAP). En el presente supuesto el proceso selectivo se desarrolló sin ninguna anomalía.
- La posición sostenida por el Tribunal en los procesos selectivos es la de **no alterar el resultado de la selección respecto de las personas seleccionadas**, sin perjuicio de determinar otros efectos en cada caso.

Y en consecuencia, acuerda:

- Anular el acto administrativo de convocatoria.
- Conservar los actos administrativos del proceso selectivo.
- No restituir a la recurrente en su nombramiento interino pero **indemnizarla con la cantidad de 20.000 € en concepto de daños y perjuicios**, cifra que fija en función del tipo de plaza que cubría como interina, su participación en el proceso selectivo, el tiempo del período de selección y el tiempo transcurrido, en atención también a otros pronunciamientos de la Sala.